

**CONVENIO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) Y LA EMPRESA GREEN POWER CONSTRUCTION DENOMINADO DESARROLLO DEL PROYECTO ENERGETICÓ Y LOGÍSTICO PORTUARIO EN LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, PUERTO CORTES, HONDURAS.**

Nosotros, **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03114, actuando en su condición de Gerente General **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)** según consta en el nombramiento realizado en la Sesión Extraordinaria Número 009/2017 de fecha 21 de Julio del año dos mil Diecisiete, celebrada por el Honorable Consejo Directivo de la ENP; y **MARIA TERESA QUESADA SOTO** mayor de edad, casada, abogada, hondureña y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, identidad numero 1807-1990-01397, en representación de la Empresa **GREEN POWER CONSTRUCTION S.A DE C.V.** , sociedad debidamente constituida según instrumento numero 602 autorizado por el notario Julio Cesar Lagos Reyes en fecha 22 de septiembre de 2022, bajo la matricula 95962 del Registro Mercantil Centro Asociado IP de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; ambas partes hemos decidido formalizar el **CONVENIO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA Y LA EMPRESA GREEN POWER CONSTRUCTION PROYECTO ENERGÉTICO Y LOGÍSTICO PORTUARIO EN LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, PUERTO CORTES, HONDURAS**, el cual se registrá bajo las consideraciones legales y hechos que a continuación se detallan para los efectos de su aplicación de la forma siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que actualmente existe una problemática energética, en virtud del déficit de generación en la zona Portuaria de Puerto Cortés, es necesario la inversión en la modernización de la infraestructura de transmisión e instalaciones hoy obsoletas para la optimización de la operación logística para un mejor desarrollo portuario del País.

**CONSIDERANDO:** Que el comercio en la región cada vez más maneja altos volúmenes de mercancía a nivel local y entre países y que dicha actividad requiere de una mayor conectividad, que no solo implique estructura de puertos, sino también una estructura logística que integre diferentes elementos de infraestructura y tecnología.

**CONSIDERANDO:** La Empresa Nacional Portuaria en la actualidad cuenta con áreas que permiten la puesta en marcha de varios proyectos con un potencial de desarrollo logístico de gran beneficio tanto como la Empresa Nacional Portuaria y el País.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa Green Power Construction presentó ante la gerencia de la Empresa Nacional Portuaria una carta de intención de Inversión con coinversión de la Empresa Nacional Portuaria, en la cual pueda aportar al proyecto las áreas relacionadas y asimismo bajo este esquema permitir el desarrollo de estudios para la factibilidad y viabilidad de un macro proyecto Logístico Portuario y Energético, mismo que incluye la construcción de una Planta de Generación de Energía por medio de Gas licuado Natural (GLN), Infraestructura Terminal Portuaria y Logística de Almacenaje con una inversión proyectada de más de \$USD 700 millones de dólares de los Estados de Unidos de América en dichas áreas.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 9 del Decreto 30-2020, Reforma a la Ley Orgánica de la Empresa Nacional Portuaria, establece las siguientes atribuciones: *La Empresa puede en cualesquiera de los puertos bajo su autoridad, celebrar contratos con terceras personas, bajo los términos y condiciones que se consideren mas adecuados, para que realicen total o parcialmente todos o cualesquiera de los servicios especificados en el Artículo Anterior.*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, literal; c) **Atribuciones del Gerente** del Decreto 30-2020, Reforma a la Ley Organica de la Empresa Nacional Portuaria literalmente expresa: Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, los programas, proyectos de inversión y conversión con entidades publicas o privadas y estudios que tienden a lograr el objetivo de esta Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Reforma a la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria faculta mediante el Artículo 27 al Consejo Directivo de la ENP para conceder y aprobar los programas, proyectos de inversión y coinversión con entidades públicas o privadas y estudios que le presente el Gerente y dictar las resoluciones pertinentes.

**CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio se suscribe solamente para explorar las posibilidades de coinversión con la ENP y los estudios de factibilidad señalados, se sobreentiende que una vez realizados dichos estudios, el proyecto y la coinversión debe ser autorizado por las autoridades correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que el presente convenio fue aprobado por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria en fecha 23 de marzo de 2021.

En virtud de lo antes considerado se resuelve la formalización del presente convenio de la siguiente forma:

**PRIMERO: OBJETO:** El desarrollo por parte de Green Power Construction y/o otros actores que este designe, de los estudios para la viabilidad y factibilidad del

proyecto Logístico Portuario y Energético con coinversión de la Empresa Nacional Portuaria, mismo que abarca la construcción de una Planta de Generación de Energía por medio de Gas licuado Natural (GLN), Infraestructura Terminal Portuaria y Logística de Almacenaje en las áreas de la Empresa Nacional Portuaria establecidas dentro del ANEXO 1 con una inversión proyectada de mas de USD\$700 millones de dólares de los estados Unidos de America.

**SEGUNDO: ALCANCES:** La Empresa Nacional Portuaria en este acto permitirá que en las áreas establecidas en el ANEXO 1, la sociedad Green Power Energy Construction, sin costo alguno, realice los estudios de factibilidad y viabilidad del proyecto Logístico Portuario y Energetico. Los estudios de factibilidad incluye lo siguientes: 1) La construcción e instalación de una planta de generación de energía por medio de Gas Licuado Natural con una capacidad de generación de 180 MW de potencia firme, mejora de infraestructura de transmisión, modernización de instalaciones obsoletas 2) Construcción de terminales portuarias para barcazas y otro tipo de buques para el atraque de Gas licuado Natural para la Planta Energética y otros productos. C) Construcción de Infraestructura Logística para almacenamiento.

**TERCERO: APORTE ECÓNOMICO:** Una vez finalicen los estudios de factibilidad del proyecto en mención, objeto del presente contrato, La Empresa Nacional Portuaria en conjunto con Green Power Energy Construction establecerán y procederán a definir el mecanismo de coinversión y los canones que se deriven a favor de la ENP y otros derechos y asimismo solicitar ante las autoridades correspondientes la aprobación del proyecto bajo este esquema.

**CUARTO: TIEMPO DE DURACIÓN:**El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo. El plazo será de acuerdo con un plazo de seis (6) meses, prorrogable entre las partes.

**QUINTO: CESIÓN:** Ambas partes acuerdan que Green Power Construction podrá ceder los derechos y obligaciones de este Convenio en todo o en parte, a cualquier otra persona jurídica mediando previo acuerdo escrito con LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA , y asegurando que el Cesionario del mismo, asuma todas y cada una de las obligaciones de Green Power Construction para con La Empresa Nacional Portuaria y que tenga la capacidad financiera para darles cumplimiento.

**SEXTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** De conformidad con lo establecido en el Código Civil, nadie está obligado al caso fortuito, en consecuencia tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA no tendrán responsabilidad alguna en el caso de que el objeto del presente convenio no pudiese llevarse a cabo total o parcialmente por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

**SEPTIMO: LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se encuentra bajo la tutela de las leyes de la República de Honduras; y ante cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionadas directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje de conformidad con la Ley de conciliación y arbitraje y el reglamento respectivo de la Cámara de Comercio e Industrias de San Pedro Sula.

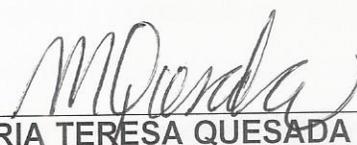
**OCTAVO: COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, dado o enviado por las partes, de conformidad con este Convenio, deberá ser por escrito y se considerará como debidamente dados, a la parte a la cual se han dirigido, cuando hayan sido entregados personalmente o por correo en las direcciones siguientes: Para: Empresa Nacional Portuaria en la primera calle, primera avenida, del Barrio El Centro de la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, Edificio Principal de las instalaciones portuarias, Telefax 2665-0987, apartado postal numero 18, y correo electrónico [Gerencia@enp.hn](mailto:Gerencia@enp.hn). Para la sociedad Green Power Construction: Col. Los Alpes, Bulevar Mackey , Teléfono (504) 31798499, correos electrónicos: [mquesada@alanza.hn](mailto:mquesada@alanza.hn) [hnggranados@alanza.hn](mailto:hnggranados@alanza.hn). Cualquier cambio en las direcciones, números de teléfono o direcciones de correo electrónico, podrán ser realizadas mediante comunicación escrita girada a las otras partes, constituyendo en todo momento parte integral del presente Contrato.

**NOVENO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los comparecientes afirman estar de acuerdo con todos y cada uno de los términos y condiciones del presente convenio,. En fe de lo cual se firma el presente en duplicado de igual valor, en la ciudad de Puerto Cortes , Departamento de Cortes.

En fe de lo manifestado firmamos el presente convenio a los 24 días del mes de marzo del dos Mil Veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
GERARDO MURILLO

GERENTE            GENERAL  
EMPRESA            NACIONAL  
PORTUARIA

  
\_\_\_\_\_  
MARIA TERESA QUESADA

GREEN POWER ENERGY  
CONSTRUCTION